

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(19 FEB 2026)

898

Por medio de la cual se autoriza la reapertura de la sede 13 Altamira de la Institución Educativa Antonio Nariño, del Municipio de San Pablo, del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante Resolución Nro. 6420 del 12 de noviembre de 2024, se autorizó el cierre temporal de la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño por falta de matrícula, es el mencionado acto administrativo se manifestó que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

En ese orden, mediante solicitud de fecha 30 de enero de 2026, el rector de la Institución Educativa Antonio Nariño, requiere se dé reapertura a la sede mencionada, pues bien, cuenta con proyección de matrícula, tiene las condiciones de infraestructura adecuada y tiene el personal docente idóneo y calificado para la prestación del servicio educativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para la reapertura de la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño, del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.



Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la reapertura de la sede 13 Altamira identificada con el Código DANE Nro. 252693000571, anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, identificada con el Código DANE Nro. 152693000615, ubicada en el Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la Oferta Educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Antonio Nariño	152693000615	Institución Educativa Antonio Nariño Sede 1	152693000615	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Educación de Adultos	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 2 Concentración Escolar	152693000011	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbano	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 3 La Cañada	252693000083	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda LaCañada	ACTIVA
		Sede 4 Alto Llano	252693000342	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda AltoLlano	ACTIVA
		Sede 5 El Lindero	252693000423	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda ElLindero	ACTIVA
		Sede 6 El Chilcal	252693000032	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Rural	Corregimiento El Chilcal	ACTIVA
		Sede 7 Las Palmas	252693000172	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Escuela Nueva y Post Primaria	Rural	Vereda Las Palmas	ACTIVA
		Sede 8 Derrumbes	252693000202	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Derrumbes	ACTIVA
		Sede 9 El Agrado	252693000237	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda El Agrado	ACTIVA
		Sede 10 El Diviso	252693000555	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda ElDiviso	ACTIVA
		Sede 11 Ramal Alto	252693000598	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Ramal Alto	ACTIVA



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Sede 12 El Ramal	252693000211	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Ramal	ACTIVA
Sede 13 Altamira	252693000571	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Altamira	ACTIVA

ARTICULO 3º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 1969 del 3 de diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna

ARTICULO 4º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Oferta Educativa de la Institución Educativa Antonio Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 5º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Antonio Nariño, Municipio de San Pablo del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co; hernandorte@hotmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

19 FEB 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	18. 02. 26.	
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	18-02-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		